



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de marzo de 2024**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Jeffrey Allen Toney C.E. 7.331.323 (cancelada) Pasaporte Estadounidense 655993293
<b>Demandado</b>	Legal Empresa S.A.S. Nit. 900.408.532-4
<b>Radicado</b>	2023-396
<b>Auto Interlocutorio</b>	231
<b>Asunto</b>	Admite demanda – subsana requisito
<b>Fecha de reparto</b>	07 de diciembre de 2023.

Cumplido el requisito exigido en auto del pasado 01 de marzo, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, además de ajustarse la demanda y los anexos allegados a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001; cumpliéndose a su vez con lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada simultáneamente copia de esta y sus anexos al correo electrónico que se indica como el de notificación de la sociedad demandada, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demandada, Legal Empresa S.A.S., al correo electrónico (legalempresa2020@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y la Ley 2213 de 2022, lo cual se realizará por secretaría del despacho

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso - CGP, se le reconocerá personería al Dr. Carlos Alberto Nava Galván, identificado con C.C. 1.126.121.762, y portador de la T.P. 321.257 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del demandante en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor Jeffrey Allen Toney, identificado con C.E. 7.331.323 (cancelada), con Pasaporte Estadounidense 655993293, en contra de Legal Empresa S.A.S., con Nit. 900.408.532-4, representada legalmente por la señora Edith Lorena Zapata Bolívar.

**Segundo.** Notificar a la sociedad demandada a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, de la admisión de esta demanda, al correo electrónico (legalempresa2020@gmail.com), lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia del auto admisorio y de la demanda.**

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente a la sociedad demandada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta a la demanda deberá presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada de la misma, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-396, así como los nombres de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo, regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería al Dr. Carlos Alberto Nava Galván, identificado con C.C. 1.126.121.762, y portador de la T.P. 321.257 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del demandante en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**

Firmado Por:

**María Josefina Guarín Garzón**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bca994332537e6eb305a492d7a58d6f6c3633d315e0fe4674e660c19c6465c**

Documento generado en 20/03/2024 05:50:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**